



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Lima, 24 de junio de 2026

Resolución SBS

N° 1692-2026

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es el organismo encargado de regular, supervisar y fiscalizar las entidades del sistema financiero, sistema de seguros y privado de pensiones, así como a otras entidades cuya supervisión haya sido encargada por otras leyes especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobado por la Ley N° 26702, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el TUO del Decreto Supremo N° 054-97-EF y otras leyes;

Que, mediante la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N.º 26702 se establecen disposiciones aplicables a la publicación de proyectos normativos;

Que, dicha disposición es concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece el principio de participación de los administrados en el proceso de decisiones públicas, así como con el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, se ha identificado la necesidad de actualizar el tratamiento contable de los costos de adquisición en el sistema asegurador, para establecer criterios contables uniformes que permitan un adecuado reconocimiento de dichos costos, contribuyan a mejorar la calidad y comparabilidad de la información financiera y aseguren su consistencia con las disposiciones regulatorias aplicables;

Que, en cumplimiento de lo antes referido la Superintendencia dispone aprobar mediante resolución de Superintendencia sus proyectos normativos y publicarlos en su sede digital con el objetivo de asegurar la participación efectiva del público en general;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros y de Regulación y Jurídica, así como de la Gerencia de Estudios Económicos;

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Artículo Primero. - Autorizar la difusión en consulta pública del proyecto normativo que actualiza el tratamiento contable de los costos de adquisición en el sistema asegurador en la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe).

Artículo Segundo. - El plazo para que el público en general pueda remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en el artículo anterior es de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y AFP



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

Lima, «Día» de «Mes» de «Año»

« Resolución S.B.S. »
N° «NumExpedienteSbs»

El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -Ley N° 26702 y modificatorias,- en adelante Ley General, es atribución del Superintendente dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico – financiera de las empresas;

Que, mediante Resolución SBS N° 348-95 y normas modificatorias se aprobó el “Plan de cuentas para las empresas del sistema asegurador”;

Que, se considera necesario modificar el Plan de Cuentas a fin de que haya un registro uniforme y una mejor identificación de los costos de adquisición que son diferidos, así como establecer lineamientos para su tratamiento, el cual debe estar incluido en la política contable de las empresas de seguros;

Que, asimismo, resulta necesario precisar el tratamiento contable aplicable a dichos costos, estableciendo criterios para su adecuado reconocimiento, diferimiento y registro, a fin de mejorar la comparabilidad de la información financiera y asegurar su concordancia con las disposiciones regulatorias vigentes;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general, se dispone la publicación del proyecto de resolución sobre la materia en la sede digital de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, y de Regulación y Jurídica, así como de la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de la atribución conferida por el numeral 13 del artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

Artículo Primero. - Modificar el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, aprobado por Resolución SBS N° 348-95 y normas modificatorias, conforme con lo dispuesto en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - La presente Resolución entra en vigencia a partir de la información financiera correspondiente al mes de XX de XXXX

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

ANEXO

**MODIFICACIONES AL PLAN DE CUENTAS PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA
ASEGURADOR**

- I. Sustituir el literal k) “Gastos de adquisición de pólizas” en el apartado “NIIF 4 – Contratos de Seguros” de la sección “Disposiciones Contables Específicas” del Marco Contable Conceptual, por con lo siguiente:

“k) Costos de adquisición diferidos

Aplicable a los seguros del ramo vida y del ramo accidentes y enfermedades que otorguen cobertura sobre riesgos biométricos tales como mortalidad, sobrevivencia, invalidez o morbilidad, con vigencia mayor a un año. El plazo de amortización de los costos de adquisición diferidos debe guardar relación con la vigencia de las pólizas de seguros emitidas, debiendo tener como plazo máximo la vigencia de estas. Asimismo, el tratamiento contable debe estar incluido en la política contable de la empresa, la cual debe incluir como mínimo: los conceptos diferidos por la empresa, el método de amortización, el procedimiento seguido para el extorno del saldo diferido en casos de anulaciones de pólizas y los productos de seguros asociados al diferimiento.

En las notas de los estados financieros anuales e intermedios, se debe revelar la política contable para el reconocimiento y amortización de los costos de adquisición, el saldo constituido como costo de adquisición y el plazo de diferimiento remanente promedio, ponderado por el monto de la comisión diferida, expresado en años y meses.

- II. Modificar el Capítulo III “Catálogo de Cuentas” y Capítulo IV “Descripción y Dinámica”, de acuerdo con lo siguiente:
- a) Modificar el primer párrafo de la descripción del rubro 19 y la denominación, descripción y dinámica de la cuenta 1902 “Gastos de adquisición de pólizas”, de acuerdo con lo siguiente:

“RUBRO: 19 OTROS ACTIVOS

Comprende los costos aplicables a periodos futuros tales como inversiones intangibles, costos de adquisición diferidos, gastos pagados por adelantado y cargas diferidas. En el caso del crédito mercantil solo se considera aquella producida en la fusión de empresas.

(...)

CUENTA: 1902 COSTOS DE ADQUISICION DIFERIDOS
1902.00 (Riesgo)

DESCRIPCIÓN: *En esta cuenta se registran los costos de adquisición diferidos de pólizas de seguros de largo plazo (mayor a 1 año) del ramo vida y del ramo accidentes y enfermedades que otorguen cobertura sobre riesgos biométricos tales como mortalidad, sobrevivencia, invalidez o morbilidad.*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

Comprende los costos directamente atribuibles en que la empresa incurre para la captación de asegurados, vinculados a la emisión de las pólizas, derivados de retribuciones sobre primas de seguros, los cuales se amortizan sistemáticamente durante la vigencia de los contratos de seguros.

Estas retribuciones corresponden únicamente a aquellas incurridas por la participación directa de la fuerza de ventas u otros comercializadores, así como corredores, en las cuales no se hubiera incurrido de no haberse emitido los contratos de seguros.

DINÁMICA

DÉBITOS : - Por las retribuciones incurridas en la emisión de las pólizas de seguros.

CRÉDITOS : - Por las amortizaciones periódicas.”

- b) Modificar la denominación y descripción del rubro 43, la denominación, descripción y dinámica de la cuenta 4305 e incorporar las cuentas analíticas 4305.00.01 “Comisiones al personal de la empresa” y 4305.00.02 “Promotores”, de acuerdo con lo siguiente:

RUBRO: 43 RETRIBUCIONES SOBRE PRIMAS DE SEGUROS Y REASEGURO ACEPTADO

Comprende las retribuciones al personal de la empresa vinculadas a la emisión de pólizas, así como las retribuciones a los corredores de seguros, promotores de seguros, bancaseguros, y a otros comercializadores. También incluye las retribuciones de las empresas cedentes.

(...)

“CUENTA:	4305	RETRIBUCIONES – FUERZA DE VENTAS
	4305.00	(Riesgo)
	4305.00.01	COMISIONES AL PERSONAL DE LA EMPRESA
	4305.00.02	PROMOTORES

CUENTA:	4306	RETRIBUCIONES – BANCASEGUROS
	4306.00	(Riesgo)

DESCRIPCIÓN: *En estas cuentas se registran las retribuciones al personal de la empresa directamente atribuibles a la emisión de pólizas de seguros. Asimismo, también se registran las retribuciones a los promotores de seguros y a bancaseguros.*

DINÁMICA

DÉBITOS : - Por las retribuciones del personal de la empresa, los promotores de seguros y bancaseguros.

CRÉDITOS : - Por las anulaciones del periodo contable.”

- c) Modificar la denominación de las cuentas 4303 y 4304, según se indica a continuación:

“CUENTA:	4303	RETRIBUCIONES SOBRE REASEGURO ACEPTADO MERCADO LOCAL
	4303.00	(Riesgo)



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CUENTA: 4304 RETRIBUCIONES SOBRE REASEGURO ACEPTADO MERCADO DEL
EXTERIOR
4304.00 (Riesgo)”

d) Modificar la descripción de la cuenta 4701, según se indica a continuación:

“DESCRIPCIÓN: En estas cuentas se registran los gastos generados por concepto de remuneraciones, leyes sociales, provisiones, participaciones en utilidades y otros, incurridos a favor del personal, distintos de las retribuciones comprendidas en el rubro 43 por la emisión de las pólizas de seguros.”